

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 26 de
Noviembre de 1937

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	57'50
Libras esterlinas:	82'—	85'—
Dollars:	16'41	17'03
Liras:	67'50	68'50
Franco suizos:	379'60	393'70
Reichsmarks:	6'62	6'87
Belgas:	279'20	289'50
Florines:	9'12	9'46
Escudos:	—	—
Coronas checoeslov.	51'50	53'50
Coronas danesas:	3'65	3'80
Coronas noruegas:	3'—	3'05
Coronas suecas:	4'22	4'39
Pesos argentinos m/l.	4'81	4'99

TRIBUNAL SUPREMO

SENTENCIAS

Visto el expediente de indulto de
Salvador Aguilar Pechuán y
Resultando: que, por sentencia de

18 de Abril del presente año, le condenó el Jurado de Urgencia núm. 2 de este capital a tres años de internamiento y multa de 5.000 pesetas, en juicio que se le siguió con otro acusado, declarando como hechos probados "que los inculpados son verdaderamente desafectos a la República y al Frente Popular, deduciéndose, además, que son elementos afiliados a la derecha, y que, representando a la misma, han sido interventores";

Resultando: que en el expediente instruido constan: certificación de haber observado Salvador Aguilar una conducta penitenciaria intachable; que el Consejo municipal de Alboraya, de donde el sentenciado es vecino, y la Sociedad de Trabajadores de la Tierra (U. G. T.) de dicho pueblo, le avalan, estimándole merecedor del indulto, habiéndole informado favorablemente el Fiscal, con error en el nombre por expresar equivocadamente el del otro enjuiciado, el Presidente del Tribunal Sentenciador y la Fiscalía general de la República, entendiéndose que debe serle indultada totalmente la pena de privación de libertad en cuanto acredite que hizo efectiva la multa impuesta;

Considerando: que así procede acordarlo, en vista de la unanimidad favorable de los informes mencionados y la escasa prueba de cargo así lo abonan, afirmándose ésta en el informe del Presidente del Tribunal, que

se redujo a la declaración del Secretario de las Juventudes de Izquierda Republicana del pueblo del denunciado, "que manifestó conocerle, conceptuándole como católico y engañado por las derechas, y si pertenecía a ellas era porque le facilitaban lo necesario para el campo, pero no había tenido ninguna actividad política derechista, estimando que era por completo afecto al régimen";

Vistos los arts. 102 de la Constitución, 4 y 12 de la Ley de 18 de Junio de 1870 y demás preceptos de general aplicación,

Esta Sala de Gobierno del Tribunal Supremo indulta a Salvador Aguilar Pechuán del resto que le queda por cumplir de la pena de internamiento con privación de libertad, que le fué impuesta en el juicio a que este expediente se refiere, sin que dicha gracia surta efecto hasta que el sentenciado pague, en forma legal, la multa de 5.000 pesetas que queda subsistente.

Así lo acordaron y mandan los excelentísimos señores del margen, y yo, el Secretario de Gobierno, certifico.

Mariano Gómez.—emófilo de Buen.
Fernando Abarrátegui.—Alberto de Paz.—José María Alvarez.—Dionisio Terrer.—Carlos de Juan. — Manuel Betés.—Rubricado.

El Secretario de Gobierno, Manuel Betés.